

## LA CONSTITUCIÓN EN TIEMPOS DE CRISIS

### I. Presentación del problema. La crisis y la Constitución.

No os descubro nada si digo que nos está tocando vivir un periodo de crisis generalizada. De crisis económica: una bajada del producto interior bruto que nos sitúa en recesión; sectores productivos como la construcción –y no solo la construcción– bajo mínimos; incapacidad del Estado para hacer frente a las inversiones públicas prometidas y que serían generadoras de riqueza. De crisis financiera: imposibilidad de obtener préstamos bancarios para acometer nuevos proyectos empresariales o personales. De crisis fiscal: bajada sin precedentes de la recaudación tributaria de las Administraciones y, en consecuencia, del dinero existente en las arcas públicas. De crisis social: cada vez más parados, cada vez más familias necesitadas y cada vez menos recursos públicos para atenderlos. Y, si los problemas no consiguieran solucionarse pronto, tendríamos también una crisis institucional: como han tenido otros países de nuestro entorno cuyas economías se han visto intervenidas por la Unión Europea.

Si quien os habla fuera un economista trataría posiblemente de explicaros cómo hemos llegado a esta situación y, si pudiera, cómo salir de ella. Pero como jurista, y como politólogo, tan solo voy a tratar de poner sobre la mesa una serie de reflexiones sobre las circunstancias jurídico-políticas que condicionan la tarea de quienes tiene la importante misión de sacar a España adelante.

A quienes no estén familiarizados con el derecho constitucional les debe sorprender que en este contexto que brevemente he descrito lo primero que se le ocurra a un Gobierno, como gran medida para salir de la crisis, sea reformar la Constitución; que el principal partido de la oposición en esos momentos lo apoye –creo que por primera y única vez en la Legislatura– sin reservas ni condiciones; que, en cambio, buena parte de los partidos minoritarios se opongan con rotundidad a la medida, hasta el punto de que muchos de sus diputados tras la conformación de las Cortes solo han aceptado jurar o prometer la Constitución “por imperativo legal”, como era tradicional en los miembros de Batasuna; y todo por reformar uno, solo uno, de los 169 artículos de la Constitución española de 1978. Sorprende, también, que la reforma de sus respectivas Constituciones sea una exigencia de los líderes europeos a todos aquellos países que quieran a partir de ahora pertenecer al grupo de cabeza de la Unión. Y que la primera ley que impulse el Gobierno de la Nación recién elegido sea, precisamente, la que desarrolla la reforma de la Constitución que se ha llevado a cabo: la Ley de Estabilidad Presupuestaria para la que ayer se dieron ya en el Consejo de Ministros los primeros pasos.

Ante este cúmulo de circunstancias conviene hacerse varias preguntas, aunque no sé si seré capaz de dar respuesta a todas ellas en esta conferencia: ¿La Constitución, nuestra Constitución de 1978, ha sido la culpable de que hayamos llegado a esta situación o es la solución para salir de ella? ¿Es el modelo de Estado consagrado en la Constitución el adecuado para afrontar estos tiempos de crisis? ¿Qué papel desempeña la Constitución en este contexto crítico? ¿Cuál es, finalmente, la repercusión de la reforma constitucional como medida para salir de la crisis? Una repercusión que tal vez los ciudadanos no perciban, como sí, en cambio, la

ven en la subida de impuestos, el recorte o la congelación del sueldo de los funcionarios o la eliminación de organismos públicos...

Para responder a estos interrogantes conviene tener claro qué es una Constitución. O mejor dicho, qué es hoy día una Constitución. Y aunque comprenderlo les suele llevar a los estudiantes de Derecho varios años, estoy seguro de que la mayor parte vosotros, que no sois de Derecho, lo comprenderéis en seguida.

## II. El concepto de Constitución.

Podemos aproximarnos a la esencia de cualquier Constitución desde cuatro perspectivas diferentes:

En primer lugar, la Constitución es una norma jurídica, la norma superior, la de más alto rango, de todo el conjunto de normas jurídicas que existen en un Estado; la ley de leyes. No obstante, a diferencia de lo que suele ocurrir con las restantes leyes, la Constitución se caracteriza por tener una voluntad de larga vigencia en el tiempo, por no estar sujeta a los cambios de gobierno cada cuatro años, por gozar, en suma, de estabilidad; rasgos éstos que la hacen especialmente aconsejable para transmitir seguridad y confianza sobre lo que en ella se contiene, algo que es esencial para los ciudadanos y para los mercados en momentos como los que atravesamos. Es una norma jurídica, sí, pero es la norma que condiciona cómo se elaboran y cuál debe ser el contenido de las restantes normas jurídicas, es decir, de las leyes, de los reglamentos, y a partir de éstos de los actos administrativos, de los contratos y de las sentencias judiciales que nos afectan diariamente a todos. De ahí su trascendencia; porque, aunque no

todo está dicho en la Constitución, todo el Derecho de un Estado, en un Estado de Derecho, se construye a partir de lo expresado y de lo dejado de expresar en ella.

En segundo lugar, la Constitución es un gran pacto social de convivencia, un mínimo común denominador que comparte el conjunto de la sociedad, por encima de ideologías políticas y de intereses colectivos o personales, y que nos permite justamente por ello vivir juntos. De ahí la necesidad de buscar el consenso de todos a la hora de aprobar o reformar una Constitución; aunque a veces, para llegar a dicho consenso, sea imprescindible redactar el texto con la suficiente dosis de ambigüedad como para permitir que cada uno pueda interpretarlo conforme a sus intereses, o expresar objetivos inalcanzables pese a ser conscientes de que generaran en el futuro la frustración propia de contrastar la realidad con el deseo. Aún así, con todos los inconvenientes habituales de cualquier obra colectiva, la Constitución se convierte en referente constante para los ciudadanos, que la acaban concibiendo como parámetro de lo que es justo y de lo que no lo es.

En tercer lugar, la Constitución es también, entendida desde otra perspectiva, un conjunto de límites al poder. La Constitución es obra de una sociedad, de un pueblo, aunque sea sólo porque han elegido a unos representantes para su elaboración y la han ratificado posteriormente en referéndum. En ella los ciudadanos fijan cuáles son sus derechos y, en consecuencia cuáles son los límites que tienen los poderes públicos en su tarea de gobierno. La Constitución establece un marco, un amplio campo de juego en el que los Gobiernos de turno pueden desenvolverse de una u otra forma en función de su ideología política. Por eso, cuanto más amplio sea ese marco, mayor estabilidad tendrá la Constitución frente a los

cambios de Gobierno, porque muy distintas formaciones políticas podrán desarrollar su programa sin contradecir o sin sentirse constreñidas por las disposiciones constitucionales. Pero es importante que el marco esté bien definido, que las líneas que delimitan el terreno de juego sean claras. Los ciudadanos deben afirmar con rotundidad en el texto constitucional cuáles son los límites que no se pueden sobrepasar, cuáles son sus derechos frente al Estado, qué medidas o qué decisiones en definitiva ningún Gobierno podría adoptar sin infringir la voluntad popular expresada en la Constitución.

Norma jurídica, pacto social, límites al poder... y, en cuarto lugar, la Constitución es también un conjunto de mandatos que los gobiernos habrán de cumplir. Durante el siglo XX las Constituciones han ido incorporando progresivamente, junto a los límites a la actuación del poder, junto a los derechos que garantizaban el ámbito de libertad de los ciudadanos, una serie de mandatos a los poderes públicos imponiéndoles en lugar de obligaciones de no hacer, de abstenerse de intervenir, obligaciones de hacer, de intervenir en la sociedad, en beneficio de los ciudadanos. Esos mandatos estaban dirigidos desde un primer momento a la consecución de una serie de objetivos para el bienestar de todos y se han ido transformando con el tiempo, incluso, en derechos sociales que cualquier persona puede exigir a las Administraciones. Las Constituciones modernas obligan pues a los gobiernos a llevar a cabo determinadas políticas que, a diferencia de los límites tradicionales de actuación, implican necesariamente un enorme coste económico para las arcas públicas, porque transformar la sociedad, no cabe duda, cuesta dinero.

En definitiva, como resumen de estas cuatro perspectivas, podemos decir que la Constitución marca el camino para llegar a una meta

compartida por todos y que entre todos hemos establecido. Impone límites, establece mandatos y sienta las bases de la estrategia política a seguir para lograr lo que una determinada sociedad considera justo y adecuado para su convivencia. Todo ello, además, con las características propias de una norma jurídica, de una Ley y con el poder de legitimación que da el Derecho y el pacto social.

### III. La Constitución moderna, el Estado del Bienestar

Una vez que hemos comprendido qué es una Constitución, entenderemos sin la menor dificultad cuál es el trascendente papel de la Constitución española en el contexto de crisis que vivimos.

Nuestra Constitución de 1978 comienza diciendo que España es un Estado Social. Como ha venido ocurriendo en las Constituciones posteriores a la segunda guerra mundial, recoge un modelo de Estado cuya misión no va a ser sólo garantizar la libertad, el orden y la propiedad privada, como era tradicional en el constitucionalismo del siglo XIX, sino que pretenderá lograr la igualdad entre todos los ciudadanos, mediante la intervención del poder político en la Economía, la prestación pública de los servicios esenciales para la comunidad, la redistribución de la riqueza y las políticas sociales de atención a quienes menos recursos económicos poseen. Las teorías keynesianas y la presencia del comunismo en la Europa del Este están detrás, como podrán imaginar, de este cambio de rumbo del Estado en la segunda mitad del siglo XX y, cómo no, de la Constitución que lo formaliza jurídicamente.

Pero resulta fácil intuir que un Estado de estas características, con estas pretensiones, necesita para poder redistribuir la riqueza que la riqueza exista. Mientras el número de personas y empresas con recursos económicos suficientes como para poder desprenderse de una parte de ellos en favor de los demás se mantenga en unos niveles aceptables, y el número de personas necesitadas de la protección del Estado no sobrepase determinados umbrales, el Estado podrá detraer recursos a quienes tienen y ofrecer servicios gratuitos a quienes no tienen. Porque el dinero, ya lo sabemos, no se crea simplemente poniendo en marcha una máquina, sino que debe haber detrás un soporte de riqueza real que lo sustente.

En tiempos de bonanza económica, de vacas gordas como se decía antiguamente, el Estado puede recaudar a través de impuestos una parte importante de la riqueza generada por empresas y ciudadanos para redistribuirla entre aquellos colectivos con menores niveles de ingresos; redistribución se realiza, como seguro sabéis, ofreciendo de manera gratuita o a muy bajo coste numerosas prestaciones y servicios públicos: sanidad, educación, asistencia social, casas de acogida para menores desprotegidos, para mujeres maltratadas, para inmigrantes sin papeles, apoyo de muy diversas maneras a las personas que padecen una discapacidad, viviendas de protección oficial para quienes tienen dificultades a la hora de adquirir una casa o un piso, becas para el estudio o la investigación, subsidios y formación gratuita para quienes se encuentren en situación de desempleo, ayudas a las personas dependientes, pensiones de jubilación o de invalidez, rentas de emancipación para los jóvenes, libros de textos gratuitos, cheques bebé, subvenciones de lo más variopintas...

Quedan incluso recursos para llevar a cabo una política medioambiental, de protección de la fauna y de la flora, para fomentar la

cultura en sus muy diversas expresiones, para ayudar al tercer mundo, para la organización de grandes eventos deportivos o simples competiciones de barrio, para la conservación del patrimonio histórico existente... Porque también el medioambiente, la cultura o el deporte están mencionados en la Constitución española como materias que deben ser objeto, entre otras muchas, de la preocupación del Estado.

Todas estas actuaciones persiguen cumplir con el postulado fundamental del Estado Social que impone nuestra Constitución: lograr la igualdad y el bienestar de todos. Aunque conviene no olvidar que cada una de estas prestaciones públicas exigen, además, el establecimiento de un importante entramado organizativo para llegar hasta el último confín del territorio y un número muy elevado de cargos políticos y de empleados públicos que hay lógicamente que retribuir.

Y ocurre que, en función de la ideología política subyacente, de los contextos electorales o de las características personales de sus Presidentes, unos Gobiernos son más proclives que otros a ampliar los compromisos del Estado con la sociedad en momentos económicos favorables –o incluso cuando no lo son tanto–, creando nuevos ámbitos de protección pública en aras de lograr la igualdad real y efectiva que proclama la Constitución.

Esto da como resultado de manera inmediata un aumento de la cuantía del gasto público, o lo que es lo mismo, un aumento de la cantidad de recursos que se deben extraer de la riqueza generada por una parte de esa sociedad para hacer frente a los gastos comprometidos con otra parte de esa sociedad. Así, dicho de una manera muy simplificada, mientras el número de ricos o contribuyentes sea mayor que el número de pobres o necesitados el sistema funcionará a la perfección. Y en los momentos en que puntualmente esto no resulta suficiente siempre se podrán pedir

prestado los recursos económicos a grandes inversores internacionales para devolver la deuda en un momento posterior más favorable.

Podría decirse, por tanto, que el Estado Social, el modelo de Estado imperante en la Europa actual, funciona muy bien en los periodos de bonanza económica, cuando son muy pocos los que no pueden subsistir por sí mismos o acceder a los servicios básicos porque la sociedad es capaz de generar puestos de trabajo y salarios aceptables para casi todos los ciudadanos.

Pero ¿qué ocurre cuando la riqueza ya no se genera en la sociedad? ¿Se pueden seguir ofreciendo los servicios gratuitos que el Estado se ha comprometido a ofrecer? ¿Se puede seguir detrayendo dinero a los que tienen hasta el punto de que se conviertan incluso en necesitados de los servicios públicos gratuitos y, por tanto, aumente aún más la cuantía de las obligaciones del Estado? ¿Se puede seguir pidiendo prestado ese dinero a otras naciones, organizaciones internacionales o corporaciones empresariales transnacionales para atender los compromisos contraídos con los ciudadanos? ¿En qué momento es probable que esos inversores –los mercados, los famosos mercados– cierren el grifo ante el temor, ante el riesgo, de que lo prestado no se pueda devolver? ¿En qué momento es probable que esos mercados empiecen a exigir a los Estados que dejen de asumir nuevos compromisos sociales, que pongan fin a las ineficiencias del sistema, que obliguen a una mayor contribución –mediante la elevación de impuestos– a quienes aún pueda hacerla, o, incluso, que empiecen a exigir a los Estados que incumplan los compromisos que no puedan ser atendidos, aunque ello sea políticamente impopular, genere malestar e indignación en la sociedad y le cueste a los gobiernos las elecciones?

Esta es la situación en la que nos encontramos: tenemos un Estado Social, definido como tal en la Constitución de 1978 y que desde entonces ha ido asumiendo cada vez más compromisos de protección social con los ciudadanos, que ha funcionado relativamente bien en los momentos en los que los beneficios económicos de empresas y particulares han permitido unos excedentes suficientes como para contribuir al progreso de aquellos que no han sabido, no han podido o no han tenido la suerte de hacerlo por sí mismos. Pero bien podemos preguntarnos si este modelo de Estado es un modelo válido para periodos de crisis.

Quien no haya comprendido verdaderamente el sentido del Estado Social responderá con claridad que los hechos han demostrado el fracaso de este modelo, porque parece obvio que el objetivo de lograr la igualdad real y efectiva ha llevado a que los gobiernos pongan en marcha un serie de políticas públicas que en periodos de crisis económica son muy difíciles de mantener o resultan de todo punto insostenibles: las Administraciones son incapaces en la actualidad de hacer frente a los gastos comprometidos, no solo con los destinatarios de las prestaciones, sino también con los proveedores e incluso con los empleados públicos encargados de prestar los servicios; se ven obligadas a solicitar préstamos que tienen que devolver a intereses cada vez más altos, lo que no hace sino agravar el problema; y, por si fuera poco, la sociedad ha sido adormecida durante muchos años y se ha habituado a la protección pública, lo que le impide ahora valerse por sí misma.

No es esta la primera crisis por la que atraviesa el Estado Social, pero posiblemente, por un cúmulo de circunstancias, es la más grave de las acontecidas hasta el momento y la que de una manera más clara va a acabar transformando nuestro modelo de Estado. Entre esas circunstancias sí me

gustaría, no obstante, destacar una: el grado de intervencionismo, o de proteccionismo si se quiere, del Estado sobre la sociedad ha ido creciendo exponencialmente desde los orígenes del Estado Social, y si bien las crisis sufridas hasta ahora han supuesto un freno temporal a ese progresivo intervencionismo, los subsiguientes periodos de expansión han disparado luego los ámbitos de intervención. Es decir, cuanto más tiempo pasa desde la instauración del Estado Social mayores son los compromisos asumidos por la Administración, por lo que no es de extrañar que las crisis sean cada vez más graves.

Frente a este escenario, que empieza a ser dramático, cabe la solución –drástica– de dismantelar el Estado del Bienestar, el Estado Social, derogar los compromisos asumidos de manera progresiva por las Administraciones con la sociedad, eliminar prestaciones asistenciales, subsidios, becas, subvenciones, eliminar la gratuidad de tantos y tantos servicios que se ofrecen diariamente a los ciudadanos sin que sepamos valorar su coste... Y es muy probable que cualquier gobernante, nacional, autonómico o local, estuviera hoy día tentado de hacerlo, si no fuera porque, como ya hemos mencionado, la Constitución impone obligaciones y establece límites que los gobiernos no pueden eludir.

#### IV. La Constitución como garantía

Esta es la importancia, la trascendencia, de la Constitución. No tenemos un Estado Social por la voluntad de un Gobierno, que otro Gobierno pueda suprimir si lo considera oportuno. Tenemos este modelo de Estado porque los españoles en el año 1978 decidimos que así fuera, y así quedó plasmado en la Constitución. Quienes elaboraron la Constitución en

representación de todos nosotros –hace unos días falleció uno de los padres del texto constitucional, D. Manuel Fraga Iribarne, y desde aquí quiero rendirle merecido homenaje– configuraron un Estado en el que en tiempos de bonanza las Administraciones se han de volcar con quienes menos recursos y más necesidades tienen. Pero también un Estado que cuando llegan las vacas flacas tiene que buscar soluciones a la crisis sin dejar atrás a nadie, sin poner en peligro la subsistencia de miles de ciudadanos que no podrían valerse por sí mismo, sin mermar, en definitiva, si ello es posible de alguna forma, ni uno solo de los avances sociales conseguidos en aras del bienestar común. Y como es lógico, con estos condicionantes, las soluciones son para cualquiera que se enfrente a la tarea de gobierno mucho más difíciles de encontrar.

Seré más claro, por si alguien no lo está entendiendo: si no tuviéramos la Constitución que tenemos posiblemente no estaríamos notando todos tanto la crisis y con seguridad hubiésemos salido hace ya tiempo de ella. Pero no teman, no va la conclusión de mi conferencia en la dirección de hacer culpable a la Constitución de nuestros males: lo que intento trasladarles es justo lo contrario, como verán en seguida.

Por lo dicho con anterioridad, debemos entender que la Constitución se convierte en tiempos de crisis en garante de los derechos de los más necesitados, en un obstáculo insalvable para los Gobiernos que pretendan hacer antes caso a los mercados que a los ciudadanos, y en un impedimento a la libertad que tendrían los gobernantes de hacer lo que resultara más conveniente en términos de estricta teoría económica, olvidando los principios de igualdad, solidaridad y justicia que deben presidir las decisiones políticas. De este modo, por imperativo de la Constitución, no se trata solo de encontrar las soluciones más eficaces a los problemas, sino de

adoptar las soluciones más justas para la sociedad, aunque ello lleve más tiempo y exija la implicación del conjunto de la ciudadanía.

Por tanto, quien considere que el Estado Social no es un Estado para tiempos de crisis se equivoca profundamente. El Estado Social es, de hecho, un Estado que cuando más sentido tiene su existencia es en momentos como éstos, cuando más peligro corre el bienestar de muchos ciudadanos. De lo contrario solo saldrían de la crisis unos pocos: saldríamos antes, sin duda, pero a un coste social que hoy día no es asumible. Ejemplos de lo ocurrido en otras épocas o en otros lugares hay suficientes y a ellos me remito.

La respuesta a la crisis no pasa entonces por cambiar la Constitución para dismantelar el Estado Social, porque mientras la sociedad continúe teniendo la misma escala de valores esos valores han de verse reflejados en la Constitución, que no es voluntad de los gobiernos ni de los partidos sino de los ciudadanos. Pero es posible su reforma, y es oportuno que se haga, para corregir las deficiencias detectadas en el sistema, para introducir disposiciones que favorezcan la consecución de los objetivos deseados o para adaptarla a la nueva realidad cuando las circunstancias hayan cambiado de manera significativa.

Sin embargo, si queremos dotar a la Constitución de la perdurabilidad suficiente, conviene que sólo sea modificada cuando los acontecimientos así lo exijan y con el mayor grado consenso entre quienes representan a la ciudadanía. Es decir, en contadas ocasiones. Y muy contadas han sido desde luego las ocasiones en las que se ha reformado nuestra Constitución en sus más de treinta años de vigencia: la primera en el año 1992, para permitir que los ciudadanos pertenecientes a la Unión Europea pudieran presentarse como candidatos a las elecciones locales, una

exigencia para poder ratificar el Tratado de Maastricht; y la segunda el pasado año 2011, también inducida por Europa, para garantizar a nuestros socios comunitarios y a los mercados internacionales que las Administraciones españolas, a partir de ahora, no van a contraer compromisos de gasto si no cuentan con los recursos económicos para poder atenderlos.

Si en el año 1992 la modificación constitucional pasó algo desapercibida, en esta ocasión la sociedad ha sido plenamente consciente de la reforma y de que supone un cambio trascendental en la manera en que se ha venido gobernando en los últimos tiempos el Estado, las Comunidades Autónomas y los Municipios. Por encima de posicionamientos ideológicos, los dos partidos mayoritarios, quizás uno por convencimiento y el otro por necesidad, han unido sus fuerzas para poner límite a la expansión desenfrenada del gasto público, no con la intención de desmontar el Estado del Bienestar, sino con la finalidad clara de salvarlo y hacerlo sostenible.

La Constitución, con anterioridad a esta reforma, no establecía límite alguno a la capacidad de endeudamiento de las Administraciones para obtener los recursos económicos con los que atender los servicios públicos y las prestaciones sociales. Ello ha posibilitado que muchos gobernantes, de todos los niveles (estatal, autonómico y local), no tuviesen el menor reparo a la hora de contraer nuevos compromisos de gasto con la sociedad, en especial en periodos preelectorales, porque en el peor de los casos –que perdieran el gobierno– no serían ellos quienes tendrían que responder de las deudas. Y en el mejor –que lo conservaran– siempre cabría la solución de solicitar nuevos créditos y posponer los pagos.

Pero, como recordaba recientemente un exPresidente del Gobierno “las deudas siempre se pasan al cobro en el peor momento”. Ahora que han bajado los ingresos de las Administraciones porque la sociedad no genera riqueza suficiente, y que ya nadie presta dinero porque no está garantizada la devolución, los compromisos asumidos, las prestaciones públicas establecidas, siguen estando ahí, con el agravante de que han aumentado el número de beneficiarios de esas prestaciones. Quizás entendáis mejor el problema en términos matemáticos: mientras la relación que existe entre la riqueza de la sociedad y los ingresos de las Administraciones es directamente proporcional, la relación entre estas magnitudes y el número de beneficiarios de las prestaciones públicas es inversamente proporcional.

En definitiva, se ha estado gobernando a corto plazo, y ha llegado el momento de gobernar a largo plazo, de tomar decisiones que duren en el tiempo con independencia de quien gobierne. Por esta razón, los dos únicos partidos con opciones de gobernar España han llegado al acuerdo de introducir en la Constitución un límite a la capacidad de endeudamiento de las Administraciones que no existía antes, para que tanto en momentos de crisis como en momentos de bonanza ningún gobernante pueda comprometer unos gastos si no cuenta con los ingresos suficientes para atenderlos. Esta reforma se ha llevado a cabo siguiendo el procedimiento previsto por la propia Constitución y podemos entender, por tanto, que responde a la voluntad de la sociedad, expresada en las Cortes Generales por quienes son sus representantes, a pesar de las legítimas discrepancias de determinados sectores de la población. Y aunque, ciertamente, la reforma no soluciona por sí misma la crisis, contribuirá con seguridad a que no se siga agravando y a evitar otras en el futuro.

En los próximos años asistiremos a importantes transformaciones del Estado Social tal y como lo entendemos hoy día, pero seguiremos teniendo un Estado Social. Porque, en contra de lo que algunos afirman, el Estado Social se define por los objetivos que persigue y no por los medios que emplea para alcanzarlos. En consecuencia, si alguno de los medios empleados hasta ahora se ha demostrado ineficaz o resulta a la larga contraproducentes es preciso limitar su uso cuanto antes, como hace esta reforma constitucional, y pensar en otros caminos para llegar a la meta que seguirá marcando, pese a la crisis, la Constitución española de 1978: la consecución de la igualdad real y efectiva, la redistribución equitativa de la riqueza y el bienestar y la paz social.

## V. Conclusión

Nuestra Constitución sigue pues vigente. Los términos en los que fue redactada hace ya treinta y tres años mantienen su sentido en la actualidad. Y las reformas puntuales que ha sufrido no han hecho sino mejorar el texto original.

De este modo, podemos concluir que el papel que está cumpliendo la Constitución en estos tiempos de crisis es de una enorme trascendencia para la sociedad y para el Estado por varios motivos: por continuar reflejando las convicciones sociales firmemente asentadas, sin permitir que circunstancias coyunturales transmuten los consensos adquiridos; por garantizar la permanencia de los compromisos públicos sin perjuicio de las alternancias en el poder; por poner límites y a la vez dejar margen de maniobra a los gobiernos para encontrar las vías de solución más adecuadas; y, por último, por seguir siendo, pese a los cambios y las

transformaciones, el marco de referencia para todos los ciudadanos de lo que es justo y de lo que se debe hacer.

Imagino que tras estas palabras tendrán ustedes no menos, sino más interrogantes que antes de que comenzara a hablar. Si es así habré conseguido algo: despertar vuestro espíritu de universitarios. No lo dejéis dormir nunca y buscad por vosotros mismos las respuestas. La sociedad, el Estado, la Constitución están cambiando y debéis estar preparados para los cambios por os afectan de manera directa. Os deseo suerte y os pido, sobre todo, esfuerzo en el conocimiento. Vale la pena.